

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº 08/2017**  
**MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ.**

**NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero un [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de propietaria del negocio denominado como "Tienda Sarita", y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GRANOS BASICOS PARA CENTROS DEL ISNA PARA EL AÑO 2017**", derivado del proceso de licitación pública número LP-06/2017-ISNA: "SUMINISTRO Y DITRIBUCIÓN DE AZÚCAR, GRANOS BASICOS (FRIJOL, MAÍZ) Y HARINA DE MAÍZ PARA ENTROS EL INSTITUTO SALVADORE;O PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2017", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA**, por un monto de CIENTO VENTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$129,750.00), se obliga a suministrar los productos según el detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Medida	Descripción Específica	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	870	Saco de 100 libras	AZÚCAR: Morena granulada, fortificada con vitamina "A", a granel, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, y color uniforme, empaque resistente, saco de fibra sintética, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y número de registro sanitario. Marca EL ANGEL	45.00	39,150.00
2	1,000	Saco de 100 libras	FRIJOL: Rojo, grano seco, de seda, a granel, clase "A", de cosecha reciente, grano entero libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto, tamaño y color uniformes. Empaque resistente, saco de fibra sintética. Marca San Gabriel	63.00	63,000.00
3	100	Saco de 100 libras	MAÍZ: Blanco, grano entero, nacional para la elaboración de tortillas, tamales y/o pupusas, a granel de cosecha reciente, libre de plagas, humedad, de residuos o partículas ajenas al producto. Empaque resistente, saco de fibra sintética.	21.00	2,100.00
4	1,700	Bolsa de 50 libras	HARINA DE MAÍZ: Nixtamalizado, 100% de maíz, libre de humedad, libre de plagas, de residuos o partículas ajenas al producto color uniforme, fecha de producción y vencimiento, número de registro sanitario, descripción de la composición nutricional e ingredientes del producto impresos, empaque resistente. Marca: Del Comal.	15.00	25,500.00
<b>Total US\$</b>					<b>129,750.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CIENTO VENTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129,750.00)**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **"EL INSTITUTO"**, en base al Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato será con fondos del Gobierno Central correspondiente al Presupuesto General del año 2017. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato; **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente

contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; **VIII) COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"**, se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para ese año. **IX) ENTREGA DEL SUMINISTRO: "LA CONTRATISTA"** entregará el suministro bimestralmente, en las instalaciones de cada Centro de acuerdo al listado que se encuentra en la Base de Licitación Pública N° LP-06/2017- ISNA, la solicitud será realizada cada dos meses por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a la contratista; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,975.00)** cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el suministro del bien; d) Entregue un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Se de por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de **"EL INSTITUTO"**. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La persona designada por la Dirección Ejecutiva de EL INSTITUTO es

la señora Marlyng Magaly Bermudes Umanzor, Técnica asignada a la Unidad de Salud y Nutrición, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: "LA CONTRATISTA"**, podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de

Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro literal "d" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho, romano V literal "b" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA" en Barrio Las Victorias, Avenida Masferrer número once-B, Ciudad Delgado, San Salvador. **EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
"EL INSTITUTO"

  
**MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**  
"LA CONTRATISTA"



**Tienda Sarita**  
Venta de Otros Productos no Clasificados  
Previamente



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cincuenta y dos minutos del día diez de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **c)** Acuerdo número Veintiuno, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, en la que se acordó aprobar la Base de Licitación Pública número LP- CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE/ISNA denominado "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AZÚCAR, GRANOS BÁSICOS (FRIJOL Y MAÍZ) Y HARINA DE MAÍZ PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE"; y **d)** Acuerdo número Nueve, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar: los Ítems uno, dos, tres y cuatro a la señora María Ángela León López, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL INSTITUTO"; así mismo comparece la señora **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



\_\_\_\_\_ actuando en su  
calidad de propietaria del negocio denominado como "Tienda Sarita", con Número de  
Registro de Contribuyente ciento diecisiete mil setecientos veinte-cero, y Matrícula de  
Empresa número dos cero cero seis cero cinco siete cinco nueve ocho uno dos siete  
uno tres uno dos cinco cinco dos cinco seis; que en lo sucesivo se denominará "LA  
CONTRATISTA"; y en los caracteres antes mencionados, ME DICEN: Que reconocen  
como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen  
"E.T." rubricada "M.L.L." rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que  
dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
BIENES NÚMERO OCHO/DOS MIL DIECISIETE**, otorgado en esta misma fecha, en el  
que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es lo siguiente: "LA CONTRATISTA", se  
obliga a suministrar los Ítems uno, dos, tres y cuatro, de acuerdo al detalle que se  
señala en el cuadro del contrato que antecede; el **PRECIO Y FORMA DE PAGO** por un  
monto de **CIENTO VENTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la cual se compromete a pagar  
por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del  
bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional  
las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes,  
emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a  
sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente  
contrato que, "EL INSTITUTO", en base al Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero  
del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente  
de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de  
Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención  
respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma  
parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá  
considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, es a  
partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y en los  
demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA  
NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su  
puño y letra a mi presencia por las comparecientes, así como las obligaciones que

dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
**ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**  
"EL INSTITUTO"

  
**MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**  
"LA CONTRATISTA"



**Tienda Sarita**  
Venta de Otros Productos no Alimenticios  
Prestamos



